

ORDENANZA N° 5.677

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Crease el Instituto del Defensor Municipal de los Niñas, Niños y Adolescentes quienes tendrán a su cargo velar por la Protección y Promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y leyes Nacionales, Provinciales y Municipales.-
- ARTICULO 2°.-** Desígnese al Defensor Municipal de los Niñas, Niños y Adolescentes, mediante propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, y será el Concejo Deliberante quien aprobará por mayoría simple su designación.-
- ARTICULO 3°.-** La función que cumplirá tendrá un rango de Sub-Secretario, con un período de 3 años y podrá ser reelegido por una vez, remitiendo anualmente, al Honorable Concejo Deliberante, informe de su desempeño, y en caso notoria negligencia podrá pedir cese de su función en el cargo.-
- ARTICULO 4°.-** El mismo deberá ser Ciudadano/a Argentino/a Natural o por opción, y ser profesional Idóneo con antecedentes en la Defensa y protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-
- ARTICULO 5°.-** El Instituto contara con un equipo interdisciplinario de apoyo, cuya función será evaluar y acompañar de manera integral a los Niños, Niñas y Adolescentes, y que inicialmente estará compuesto de la siguiente manera :
- 1 Trabajador Social.-
 - 1 Abogada/o
 - 1 Medica/o.-
 - 1 Psicopedagoga/o
 - 1 Enfermera/o Universitaria/o.-
 - 1 Terapista Ocupacional.-
- Pudiéndose incorporar otros profesionales al equipo, siempre y cuando, la situación particular de cada caso lo requiera.-
- ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de su competencia y factibilidad presupuestaria deberá asegurar la implementación de políticas, programas, planes, recursos y servicios disponibles en su comunidad.-
- ARTICULO 7°.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios con los Órganos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales; como así también con organización de la Sociedad Civil, con el fin de lograr los objetivos de la presente.-
- ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-